



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y
DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS
OFICINAS DE NASERTIC (sede calle Orcoyen)**

ENERO DE 2026



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.
| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

PODER ADJUDICADOR	NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (NASERTIC)	A/31098064	
ORGANO DE CONTRATACIÓN	La persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.		
Email contacto	licitacion@nasertic.es	Tfno.	848420500

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN	CPV
<p>Este procedimiento tiene por objeto la contratación de la elaboración, redacción del proyecto y dirección de las obras de reforma de las oficinas de NASERTIC situadas en la Calle Orcoyen de Pamplona.</p> <p>El contrato tiene como objetivo principal dar una respuesta adecuada a las necesidades de reforma de las oficinas cumpliendo aspectos de un alto grado de exigencia en cuanto a la durabilidad, bajas necesidades de mantenimiento, garantía de seguridad de la instalación y funcionalidad para las personas trabajadoras, por lo que se deben buscar soluciones técnicas constructivas que garanticen la ausencia de futuras problemáticas y garantizar los parámetros mencionados.</p> <p>El objeto de la presente contratación se divide en dos fases: fase de redacción de proyecto y fase de dirección de obra.</p> <p>La fase de dirección de obra comprenderá el desarrollo completo de las funciones de dirección de obra, estableciendo para ello la dedicación necesaria y cuantas reuniones y visitas de obra resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas.</p>	<p>71300000 – 1 (Servicios de Ingeniería)</p>
<p>2. ALCANCE</p> <p>Las prestaciones a realizar comprenden las actuaciones que se especifican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Redacción del Proyecto de Ejecución que desarrolle la solución que se presente de acuerdo con la oferta. • Análisis y actualización del Proyecto de Actividad Clasificada (reestudio de evacuación y medidas de protección contra incendios en la planta afectada). • Estudio de Seguridad y Salud. • Redacción del Plan de Control de Calidad. • Redacción del Plan de Gestión de Residuos. • Certificación energética del edificio (incluyendo análisis energético demostrando el SCOP real comprometido con la nueva instalación). • Plan de Obra (debe identificar claramente las fases en las que se dividirá la obra de forma que se minimicen las afecciones al personal de NASERTIC durante la reforma). • Dirección Facultativa de las Obras. • Edición de todos los documentos necesarios para tramitaciones administrativas y sectoriales, de dirección e inspección, certificación de las obras... <p>El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se completa con el Pliego de Características Técnicas y los Anexos Administrativos correspondientes a este expediente.</p> <p>VISITA A LAS INSTALACIONES</p> <p>Las empresas licitadoras podrán visitar las instalaciones antes de formular la propuesta con el finde que puedan preparar correctamente la oferta. La visita se realizará junto con personal designado por NASERTIC. La visita tendrá lugar el día 16 de enero a las 11:00 horas.</p>	

Las personas interesadas en acudir deberán enviar la información que se requiere a continuación, antes del jueves día 15 a las 12:00 horas, a la dirección de correo electrónico licitacion@nasertic.es . La empresa que no aporte la información requerida en el plazo indicado no podrá acceder a las instalaciones.

- Nombre y apellidos de la/s personas que acudan. Deberán acudir provistas del DNI.
- Denominación de la empresa a la que representan

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Procedimiento simplificado, definido por el artículo 80 de la LFC.

4. LOTES

No cabe la división en lotes dado que la redacción del proyecto constituye una prestación única que requiere una coherencia técnica global que garantice la correcta definición del conjunto de la obra. La división en lotes podría generar incongruencias y comprometer la viabilidad y calidad del proyecto. Asimismo, el proyecto debe elaborarse bajo una dirección técnica única que asegure la integración con el fin de evitar incompatibilidades que pudieran afectar a la posterior ejecución. Igualmente, la división en lotes podría dificultar la correcta ejecución del objeto del contrato desde el enfoque económico y de planificación temporal.

Por ello, y en virtud de la concurrencia de los motivos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el citado artículo cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

<p>5. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p><u>Redacción de proyecto:</u> El plazo de ejecución para la elaboración y redacción del proyecto objeto del contrato será de 75 días naturales a contar desde la fecha de la firma del contrato.</p> <p><u>Visado del proyecto ejecutivo:</u> El plazo para la obtención del visado del proyecto será de 15 días naturales a contar desde la aprobación formal por parte de NASERTIC del proyecto ejecutivo.</p> <p><u>Fase de dirección de obra:</u> La duración del contrato en lo que se refiere a la dirección de la obra se extenderá mientras perdure la ejecución de la misma. El contrato no se extinguirá hasta la completa finalización de la ejecución de la obra y su posterior recepción.</p>
<p>6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</p>	<p>El presupuesto máximo previsto y que ha de servir de base para la presente licitación asciende a la cantidad de 59.750,00 € (cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta euros), IVA no incluido. Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación serán rechazadas.</p> <p>Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> <p>El importe de licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable al presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo con las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio aplicable y que, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.</p>

7. VALOR ESTIMADO	<p>El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de 59.750,00 € (cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta euros), IVA no incluido. El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la LFCP, que comprenderá, como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.</p> <p>Para el presente contrato no se ha previsto ninguna posibilidad de modificación.</p>
8. SOLVENCIA ECONÓMICA	No se requiere.
9. SOLVENCIA TÉCNICA	No se requiere.
10. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al Anexo II del presente pliego.
11. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	Una cobertura no inferior a la cuantía señalada como presupuesto base de licitación.
12. GARANTÍA	No se requiere.
13. MESA DE CONTRATACIÓN	No se requiere.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. PRESENTACIÓN DE OFERTA	<p>Se fijará en la invitación del procedimiento.</p> <p>Para la forma de presentar la oferta, ver Anexo I.</p>
15. APERTURA Y VALORACIÓN DE LOS SOBRES	<p>1.- Cumplimentación de la Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).</p> <p>Con carácter previo a la apertura de las proposiciones, los miembros de la Unidad Gestora cumplimentarán la Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).</p> <p>2.- Apertura y valoración del Sobre 1.</p> <p>En acto interno, la unidad gestora para la contratación junto con el personal técnico competente en la materia por parte de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 “Documentación general y criterios sometidos a juicios de valor” de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios sometidos a juicios de valor.</p> <p>3.- Apertura y valoración del Sobre 2.</p> <p>Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”.</p> <p>Durante el proceso de calificación, en los casos en los que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios sometidos a juicios de valor y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.</p> <p>Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, de al menos, cinco días.</p>
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p>Se atenderá a la mejor relación calidad precio. Se adjudicará a la empresa licitadora que presente mejor oferta, atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:</p> <p>A. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR</p> <p>1.- EQUIPO DE TRABAJO (Hasta 6 puntos)</p> <p>En relación con la propuesta organizativa del equipo que se presente, se valorará con hasta un máximo de 6 puntos la calidad de las personas que integren el equipo y su experiencia, donde se tendrán en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado de conocimiento, experiencia y adaptación del equipo adscrito al objeto del contrato. • Adscripción de personal especialista en materia de eficiencia energética al equipo propuesto y su formación, conocimiento y experiencia. <p>Las ofertas se valorarán de forma proporcional entre las mismas, otorgando más puntos a las soluciones que mayor valor aporten al conjunto de las tareas del proyecto según el equipo propuesto en la oferta, mediante los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportación baja: entre 0 y 1,5 puntos. • Aportación media: entre 1,5 y 3 puntos. • Aportación alta: entre 3 y 4,5 puntos.

- Aportación muy alta: entre 4,5 y 6 puntos.

2.- IMPACTO DE LA OBRA (Hasta 4 puntos)

En relación con la solución técnica propuesta, se valorará con hasta un máximo de 4 puntos el impacto de los trabajos que se deberán realizar en obra, donde se tendrán en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- Repercusión de la actuación en el personal de NASERTIC.
- Propuestas de minimización de las posibles afecciones al personal.

Las ofertas se valorarán de forma proporcional entre las mismas, otorgando más puntos a las soluciones que menos repercusiones, molestias y afecciones causen durante la ejecución de la obra, mediante los siguientes criterios:

- Aportación baja: entre 0 y 1 puntos.
- Aportación media: entre 1 y 2 puntos.
- Aportación alta: entre 2 y 3 puntos.
- Aportación muy alta: entre 3 y 4 puntos.

3.- PROPUESTA ARQUITECTÓNICA (Hasta 16 puntos)

En relación con la solución técnica propuesta, se valorará con hasta un máximo de 15 puntos la calidad arquitectónica de la propuesta en su conjunto y su adecuación a la memoria de necesidades descrita en el Pliego de Condiciones Técnicas, donde se tendrán en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- Cumplimiento y adecuación del programa de necesidades, de las condiciones de habitabilidad, mejora de la eficiencia de la distribución propuesta, así como el tratamiento de los espacios interiores.
- Calidad estética de la propuesta. Se valorarán de forma positiva soluciones innovadoras que mejoren la experiencia del personal de trabajo.
- Calidad de construcción de la propuesta. Se tendrá especial atención en la elección de materiales por parte de la empresa licitadora, de tal manera que sean de fácil limpieza y mantenimiento, garantizando su durabilidad y resistencia.

Las ofertas se valorarán de forma proporcional entre las mismas, otorgando más puntos a las soluciones que mejor respondan a los objetivos perseguidos y que presenten una mayor calidad arquitectónica y funcional, mediante los siguientes criterios:

- Aportación baja: entre 0 y 4 puntos.
- Aportación media: entre 4 y 8 puntos.
- Aportación alta: entre 8 y 12 puntos.
- Aportación muy alta: entre 12 y 16 puntos.

4.- INSTALACIONES (Hasta 24 puntos)

En el presente apartado se valorará la calidad técnica de los sistemas a implantar en su conjunto, su integración con los existentes y la adecuación a las necesidades técnicas presentadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, donde se tendrán en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- Características técnicas del sistema de climatización (tipología, esquema de principio de producción, aprovechamiento del espacio técnico, estrategia de control, sectorización de zonas para control de temperatura y confort...).
- Características técnicas del sistema de ventilación (centralización, control de humedad, caudal variable...).
- Utilización de sistemas eficientes.

- Integración del sistema de climatización y ventilación en el edificio y sistemas existentes y reaprovechamiento de energía.
- Facilidad de acceso a los elementos para mantenimiento.
- Características técnicas del sistema de monitorización.
- Propuesta y adecuación del sistema de iluminación.

Las ofertas se valorarán de forma proporcional entre las mismas, otorgando más puntos a las soluciones que mejor respondan a los objetivos perseguidos y que presenten una mayor calidad técnica y funcional, mediante los siguientes criterios:

- Aportación baja: entre 0 y 6 puntos.
- Aportación media: entre 6 y 12 puntos.
- Aportación alta: entre 12 y 18 puntos.
- Aportación muy alta: entre 18 y 24 puntos.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓMRULAS

1.- REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO (Hasta 10 puntos):

Se valorará con hasta 10 puntos la reducción del plazo de 75 días naturales establecido para la redacción del proyecto en la cláusula 5ª del presente pliego. En ningún caso se admitirán ofertas con plazos de ejecución inferiores a 65 días naturales. La oferta deberá presentarse conforme al modelo del **Anexo III**.

Las propuestas que oferten el plazo máximo de 75 días permitido obtendrán 0 puntos. Las propuestas que oferten el plazo mínimo permitido (65 días naturales) obtendrán la totalidad de la puntuación del presente criterio, que será de 10 puntos. Las ofertas se valorarán mediante la fórmula que se indica a continuación:

$$V_i = 10 \times \frac{P_{MAX} - P_i}{P_{MAX} - P_{MIN}} \quad \text{Donde:}$$

- **Vi**: Valoración correspondiente a la oferta i.
- **Pi**: Plazo correspondiente a la oferta i.
- **PMIN**: Plazo mínimo ofertado de entre las ofertas presentadas, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 65 días naturales.
- **PMAX**: Plazo máximo permitido, que en este caso son 75 días naturales.

2.- OFERTA ECONÓMICA (Hasta 15 puntos)

La empresa licitadora ofertará en base al modelo adjunto en el **Anexo IV** la oferta económica correspondiente, siendo el presupuesto máximo para ello de **59.750,00 € (cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta euros)**, IVA no incluido. A la oferta económica le será de aplicación la fórmula que se indica a continuación:

$$P_{oferta} = P_{máxima} \times B_{Oferta\ i} \times K,$$

donde:

- **Pmáxima** = La puntuación máxima será de 15 puntos.
- **BOferta i** = Porcentaje de baja de descuento ofertado.
- **Bmáx** = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- **K = K será igual a 10** si Bmáx es igual o inferior al 10 %

Si Bmáx es superior al 10%, K será igual a 1/Bmax

El resultado se redondeará a 2 decimales.

3.- PERFECCIONAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN (Hasta 15 puntos)

Se valorará con hasta 15 puntos la oferta que contenga una solución que proporcione la mayor eficiencia energética de la instalación. El resto de las ofertas se valorará de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{\text{oferta}} = P_{\text{máxima}} \times (R_i / R_{\text{max}}),$$

donde:

- **Poferta** = puntuación obtenida por la eficiencia de la instalación
- **Pmáxima** = La puntuación máxima será de 15 puntos.
- **Ri** = Coeficiente de Rendimiento Estacional de la instalación de climatización o SCOP, durante un año natural al que se compromete la empresa licitadora.
- **Rmax** = Coeficiente de Rendimiento Estacional máximo de entre todas las ofertas.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

El SCOP (Seasonal Coefficient of Performance) es el Coeficiente de Rendimiento Estacional del sistema de climatización. Mide la eficiencia de la instalación a lo largo de un año completo, considerando variaciones de temperatura y condiciones de operación reales.

Se calcula como la relación entre la energía térmica útil suministrada (climatización) en los circuitos secundarios de la sala de producción y la energía eléctrica consumida por los equipos de producción, durante el periodo de análisis. El SCOP refleja un rendimiento más realista que el COP (Coeficiente de Rendimiento), que solo mide la eficiencia en condiciones específicas y constantes.

Para el cálculo del SCOP no se tendrá en cuenta el consumo de energía de los elementos auxiliares de la instalación, tales como bombas circuladoras, cuadros de control, equipos emisores o cualquier otro elemento de la instalación. Un SCOP más alto indica una mayor eficiencia energética, lo que implica un menor consumo eléctrico y mayores ahorros en la factura energética.

Se deberá presentar declaración de compromiso de eficiencia mínima de la instalación R_i .

Justificación: Junto con la oferta formulada para el presente criterio de adjudicación conforme al modelo del Anexo V deberá adjuntarse un documento que contenga la justificación del cálculo SCOP (Cálculo de cargas térmicas, fichas técnicas de fabricante, cálculos estimativos de consumo eléctrico térmico etc.).

4.- CRITERIOS SOCIALES

4.1 Criterio de ética y cumplimiento normativo (hasta 10 puntos):

Dado que se trata de la ejecución de un servicio que supone tener conocimiento e información de las oficinas de Nasertic así como del centro de proceso de datos (CPD) de Gobierno de Navarra el cual aloja una infraestructura de sistemas principales de información, la empresa adjudicataria encargada de la redacción del proyecto dispondrá de acceso a información técnica confidencial que será utilizada exclusivamente para la ejecución objeto del presente contrato. Por este motivo, la disposición de un programa de cumplimiento normativo (prevención de delitos implantado en los procesos a desarrollar por parte del equipo de trabajo, está relacionada con una reducción de riesgos y a su vez con una mejor prestación del servicio.

Para la acreditación de la disposición de tal extremo, la empresa licitadora deberá presentar **Código de Conducta** o **Código Ético**, junto con documento acreditativo de su vigencia, a través de **extractos** o **certificados** de las **actas de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a los trabajadores** o sus representantes que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones.

Asimismo, deberá aportarse la indicación del **canal de denuncias habilitado** dentro del sistema implantado.

En virtud de lo expuesto, se otorgarán cinco (10) puntos a aquellas empresas que acrediten la disposición e implantación de un Código de Conducta o Código Ético para las personas adscritas a la ejecución del contrato y cero (0) puntos a aquellas empresas que no lo acrediten.

La oferta deberá presentarse conforme al modelo del **Anexo VI**, junto con la **documentación acreditativa** mencionada con anterioridad.

17. OFERTA ANORMALMENTE BAJA	Ver " <i>Otras Disposiciones</i> " (12).
18. ADJUDICACIÓN	<p>Se adjudicará la contratación al licitador que obtenga la mayor puntuación total, puntuándose de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos.</p> <p>La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.</p> <p>Ver "<i>Otras Disposiciones</i>" (13).</p>

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. **Transparencia y justicia fiscal.** Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

IV. OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

2. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NASERTIC podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

5. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por el importe mínimo según lo establecido en la presente cláusula y se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad contratista vendrá obligada a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NASERTIC y a sus dependientes como a terceros. A efectos de garantizar la indemnización, la entidad contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 600.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

6. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatorias, la empresa adjudicataria deberá constituir ante NASERTIC, previamente a la formalización del contrato, una garantía por importe del 4% del valor del importe de adjudicación. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento

defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NASERTIC a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7. LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el envío de las invitaciones, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta deberá realizarse en los términos expuestos en el Anexo I del presente Condicionado.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NASERTIC procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

10. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura, análisis y calificación de la oferta de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas. En los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas, que no podrán modificar la oferta presentada. Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta de, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

11. ACTO DE APERTURA DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

La apertura se celebrará a través de la plataforma de licitación electrónica. Se publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación sea superior a 10 puntos porcentuales, iniciándose por el procedimiento indicado en el artículo 98 LFCP con respecto a las entidades licitadoras que se encuentren en esta situación.

13. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

14. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el plazo máximo de 7 días desde la comunicación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar ante NASERTIC, la siguiente documentación:

- Copia del NIF.

- Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
- Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 5ª del apartado IV del presente pliego. Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
- Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil en vigor.
- Cuando la empresa cuente con 50 o más trabajadores, deberá presentar una declaración responsable señalando que cuenta con un plan de igualdad inscrito o en fase de inscripción conforme al ANEXO VIII. Si se trata de una empresa que cuenta con menos de 50 trabajadores, deberá presentar una declaración responsable señalando dicha circunstancia conforme al ANEXO VIII.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria. Cuando la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, NASERTIC podrá adjudicar la empresa licitadora siguiente a aquella, que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, según la fecha indicada por NASERTIC al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras, anexos y la oferta del Adjudicatario. A petición del Adjudicatario, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

16. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los servicios efectivamente prestados por parte del contratista. La empresa adjudicataria emitirá facturas por el 80% del importe de adjudicación de forma mensual en función del porcentaje certificado de ejecución de la obra. La factura del 20% restante se emitirá tras la firma y validación de la recepción de la obra.

El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio por parte de NASERTIC. El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe el adjudicatario.

17. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

18. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NASERTIC. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

- El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NASERTIC por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
- En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NASERTIC.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

20. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado

21. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP. Las prestaciones objeto del contrato podrán ser subcontratadas salvo las de carácter personalísimo.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de NASERTIC.

22. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Protección de Datos

2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que registrará la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

2.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la

documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

23. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

24. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de NASERTIC, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NASERTIC se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

25. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASERTIC dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de NASERTIC, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de NASERTIC, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, en especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el incumplimiento del plazo de ejecución previsto en el presente pliego, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

26. PENALIZACIONES

Las faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NASERTIC para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento del plazo de ejecución previsto.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASERTIC exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC. A tal efecto y en su caso, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Cuando el contrato se resuelva, NASERTIC podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

28. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

29. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la cláusula 14º dentro del apartado "Procedimiento de adjudicación", debiendo ser, como mínimo, de cinco días contados a partir del día siguiente al de la fecha de la 2ª invitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

2. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Desde el envío de las invitaciones, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación

debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá los siguientes sobres:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR**, relativa a la contratación de la redacción del proyecto y dirección de obra de la reforma de las oficinas de Nasertic.
- **Sobre 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES SOMETIDOS A FÓRMULAS OBJETIVAS**, relativa a la contratación de la redacción del proyecto y dirección de obra de la reforma de las oficinas de Nasertic.

LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE 1 DE CUALQUIER DATO PROPIO DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS DETERMINARÁ LA INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

3. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

En relación con la **documentación general**:

1. Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al **Anexo II**, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP. Se informa de que el correo electrónico que la empresa licitadora identifique dentro del PLENA a la hora de presentar la oferta será considerado a los efectos de realizar todas las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde el requerimiento.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

2. Participación conjunta/subcontratación

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato conforme al modelo del **Anexo VII**, debiendo acreditar que tales subcontratistas que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, mediante el formulario adjunto como **Anexo II**.

3. Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal. La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

4. Propuesta técnica

Deberá aportarse toda documentación relativa a la propuesta técnica, que incluirá toda la documentación que aporte la empresa licitadora a efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos obligatorios y de la valoración de los criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor recogidos en la cláusula 16, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para realizar una adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con el orden establecido en dichos criterios.

Las empresas licitadoras deberán entregar una memoria técnica que contenga los siguientes apartados para la valoración de su propuesta:

- Equipo de trabajo
- Impacto de la obra
- Propuesta arquitectónica
- Instalaciones

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas propias del sobre 2, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

4. CONTENIDO SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓMRULAS

En relación con los **criterios cuantificables mediante fórmulas**:

- 1. Reducción del plazo para la redacción del proyecto**, que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y se valorará de acuerdo con el criterio establecido en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 2. Oferta económica**, que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**, y se valorará de acuerdo con la fórmula recogida en la estipulación 16ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA.
No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.
La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 3. Perfeccionamiento de la eficiencia energética de la instalación**, que se ofertará conforme al modelo del **Anexo V** y se valorará conforme al criterio establecido en la estipulación 16ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 4. Criterio social**, que se ofertarán conforme al modelo del **Anexo VI** y se valorará conforme al criterio de adjudicación establecido en la estipulación 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

ANEXO II**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR**

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con C.I.F. _____
Es Pyme _____

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NASERTIC.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
MODELO DE OFERTA DE REDUCCIÓN DE PLAZO DE PROYECTO

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con domicilio en _____
con C.I.F. _____

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento simplificado para la contratación **la redacción del proyecto y dirección de las obras de reforma de las oficinas de NASERTIC** acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizar la ejecución del presente contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO (estipulación 5ª, Apartado I)	PLAZO OFERTADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO
75 días naturales	_____ días naturales

*En ningún caso podrá ofertarse un plazo de ejecución inferior a 65 días naturales.

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV
MODELO OFERTA ECONÓMICA

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con domicilio en _____
con C.I.F. _____

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento simplificado para la contratación de **la redacción del proyecto y dirección de las obras de reforma de las oficinas de NASERTIC**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizar la ejecución del presente contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA
59.750,00 € (cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta euros), IVA no incluido.	_____€ (Indicar el importe en número y en letra)

*Se considerará oferta anormalmente baja de conformidad con lo establecido en la estipulación 12ª, Apartado IV.

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V**MODELO DE OFERTA DE PERFECCIONAMIENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con domicilio en _____
con C.I.F. _____

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento simplificado para la contratación de la redacción del proyecto y dirección de las obras de reforma de las oficinas de NASERTIC, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizar la ejecución del presente contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que se indican a continuación:

Coeficiente de rendimiento estacional de la instalación de climatización o SCOP, durante un año natural al que se compromete la empresa licitadora	_____
---	-------

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI
CRITERIOS SOCIALES

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con domicilio en _____
con C.I.F. _____

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento simplificado para la contratación de la redacción del proyecto y dirección de las obras de reforma de las oficinas de NASERTIC, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizar la ejecución del presente contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que se indican a continuación:

	SI / NO
Implantación de un programa de cumplimiento normativo (*)	

* En caso afirmativo debe adjuntarse la documentación requerida en la cláusula 16ª del presente pliego, necesaria para su acreditación y valoración.

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII
COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

En _____ a _____ de _____ de 2026

De una parte, D./Dña.

en representación de _____

con CIF nº _____, en adelante, ENTIDAD LICITADORA.

De otra parte, D./Dña.

en representación de _____

con CIF nº _____, en adelante, ENTIDAD SUBCONTRATISTA.

MANIFIESTAN

Que ambas partes han acordado colaborar en la ejecución del contrato convocado por CPEN mediante la subcontratación de parte de las prestaciones objeto del mismo.

Y A TAL EFECTO DECLARAN

1. Que la ENTIDAD LICITADORA se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la ENTIDAD SUBCONTRATISTA la ejecución de las siguientes prestaciones _____ (Indicar porcentaje objeto de subcontratación)

2. Que la ENTIDAD SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar dichas prestaciones con-forme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatoras.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Firma ENTIDAD LICITADORA

Firma ENTIDAD SUBCONTRATISTA

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PLAN DE IGUALDAD

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

DECLARO:

Que, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro por el que se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (*):

OPCIÓN 1. Plantilla de 50 o más trabajadores:

- La entidad licitadora cuenta con PLAN DE IGUALDAD vigente:

SÍ NO

- Dicho PLAN DE IGUALDAD está inscrito en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON):

SÍ NO

- La entidad licitadora ha solicitado la inscripción en el citado registro:

SÍ NO

OPCIÓN 2. Plantilla de menos de 50 trabajadores:

- La licitadora tiene menos de 50 personas trabajadoras:

SÍ NO

() La empresa licitadora, dependiendo de su plantilla, debe rellenar los campos de una u otra opción.*

Que la información consignada en la presente declaración es exacta y veraz y se facilita con pleno conocimiento de las consecuencias que conllevaría su falsedad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)